



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**RESOLUCIÓN No. \*202320011795996\* con Fecha 2023-12-29**

*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – San José Del Palmar, Chocó”.*

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 17 de la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023, profiere el siguiente acto administrativo,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Acto Legislativo 01 de 2023 reformó el artículo 64 de la Constitución Política y reconoció al campesino como un sujeto de especial protección constitucional, titular del derecho fundamental al acceso progresivo a la tierra, en forma individual o asociativa. Al respecto estableció que *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales”.*

Que, a través del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante MADR, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto misional de la ANT ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras profirió la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023 *“Por la cual se expide el Reglamento Operativo” que tiene por objeto, desarrollar las herramientas operativas establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 902 de 2017 y demás normas aplicables para facilitar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de garantizar los derechos de las comunidades campesinas y de las comunidades que habitan el territorio rural”.*

Que, el artículo 17 del del Anexo Técnico de la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023 *“Por la cual se expide el Reglamento Operativo, establece que es función del director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural o POSPR, conforme a los lineamientos fijados por el MADR.*

Que el artículo 14 del Anexo Técnico de la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023 establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, organizan la actuación de la Agencia a través del modelo de atención por oferta, a partir de Unidades de Intervención Territorial o municipios.

Que, el Decreto Ley 902 de 2017 en su artículo 44 establece que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención en el territorio será un documento que deberá contener para su aprobación por la Agencia de Nacional de Tierras, los siguientes aspectos: 1. La caracterización predial preliminar: Identificación del número estimado de predios, tamaño, naturaleza. Caracterización que recoge la información catastral, de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 del presente decreto. 2. Caracterización preliminar de la población y actores nacionales y locales interesados y un mapa de actores construido que permita establecer las instancias participativas pertinentes para la implementación y mantenimiento del plan. 3. Identificación de territorios de ocupación posesión o propiedad colectiva de pueblos y comunidades étnicas. 4. Identificación preliminar de los propietarios, ocupantes y



poseedores.5. Mecanismos participativos de identificación de potenciales beneficiarios y sujetos de programas de acceso y formalización de tierras, conforme a las reglas del RESO. 6. Identificación de zonas que constituyan restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial.7. Identificación de zonas bajo protección patrimonial o procesos de restitución de tierras y derechos territoriales.8. Identificación de las zonas destinadas al desarrollo de proyectos de utilidad pública e interés social.9. Estimación de tiempo, de recursos humanos, físicos y financieros que se requieran para su implementación.10. Propuesta de financiación.11. Metas e indicadores preliminares y cronograma.12. Estrategia para el mantenimiento del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.13. Las demás que sean consideradas por la Agencia Nacional de Tierras según las características de cada territorio. El proceso de acopio de información para el diseño del respectivo POSPR contará con la participación de las comunidades campesinas y étnicas asentadas en el territorio y demás actores interesados y será consolidado por la ANT

Que, mediante Acto Interlocutorio N° 569 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordena a la ANT proceda a realizar de manera oficiosa todas las actuaciones administrativas, mediante visitas, interoperabilidad con las bases de datos y/o sistemas de información de otras entidades y demás herramientas procedentes conforme los mecanismos legales y reglamentarios- para ingresar en el Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO- a las personas que habitan en la zona rural de San José del Palmar, que cumplan con los requisitos para ser sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito total y parcialmente y a título oneroso; asimismo, que realicen el respectivo acompañamiento durante el Procedimiento Único del que trata el Decreto Ley 902 de 2017, donde tal entidad seleccionará los beneficiarios del Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT- y de la Adjudicación Directa; en consecuencia, la formulación, aprobación e implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural hacen parte de las acciones de cumplimiento de las acciones requeridas a la ANT.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º. APROBAR** el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de San José del Palmar, en el departamento de Chocó.

**Artículo 2º. DAR VIABILIDAD** a la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural POSPR de *San José Del Palmar, Chocó*, por Unidades de Intervención Territorial de conformidad con lo establecido la Resolución No. 2023001000036 del 12 de abril de 2023 mediante la cual se expide el Reglamento Operativo de la ANT.

**Artículo 3º. IMPLEMENTAR** el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural POSPR en el municipio de *San José Del Palmar, Chocó* en todas las Unidades de Intervención Territorial UIT definidas en el POSPR. Dicha implementación estará condicionada a la verificación de las condiciones de seguridad en el municipio y el aseguramiento de las zonas identificadas con sospecha de minas antipersona, aquellas que sean priorizadas para operaciones de desminado, así como las zonas aún no certificadas como libre de minas, condiciones que será corroborada antes del inicio de las actividades en campo.

**Artículo 4º. ACCIONES** Para la fluidez de la operación en campo y la toma de decisiones se diseñará la ruta de intervención y su respectivo modelo en el territorio en garantía de la implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

**Artículo 5º. COMUNÍQUESE** la presente resolución a las áreas misionales competentes de la ANT y a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía municipal.

**Artículo 6º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2023-12-29

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA SILVA PORRAS

Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad (E)

Proyectó: Daniela Carolina Restrepo González – Subdirección de Planeación Operativa

Revisó: Rubén Darío Revelo – Asesor Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

Aprobó: Eduardo Porrás Mendoza – Director Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

